

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR ALBERTINO NAVARRO MORALES
CONTRA CLAUDIA PATRICIA MORENO GELVEZ RADICACIÓN
No.2019-00011-00.-**

Conforme a lo solicitado por los apoderados de la parte demandante y demandada, y por considerarlo procedente en los términos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso a partir de la firmeza de la presente providencia y hasta el día 17 de diciembre de 2021, fecha de cancelación de la última cuota establecida en el contrato de transacción.

Una vez vencido el término pactado, las partes informarán al despacho la verificación del cumplimiento de la obligación establecida en el acuerdo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez